



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-109039643-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 9 de Diciembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2018-39013582- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2334/19 (RESOL-2019-2334-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 3/4 del IF-2018-39061718-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2644/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.09 18:12:19 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.09 18:12:26 -03:00

**SEGUNDA ACTA ACUERDO**  
**ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. – APJAE**


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Agosto de 2018, se reúnen **ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A.**, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 855, piso 26, CABA, representada por sus apoderados, en adelante denominada "LA EMPRESA", por una parte; y por la otra la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (APJAE)** representada en este Acto por los Señor Juan Fernando Baraldo, en su carácter de Secretario de Relaciones Laborales, y el Señor Norberto Manzano, en su carácter de Secretario General, respectivamente, en adelante denominada LA ASOCIACIÓN, y en conjunto LAS PARTES, quienes declaran:

- Que LAS PARTES, han celebrado el 04 de abril de 2018 un acuerdo mediante el cual se estableció un aumento en las remuneraciones para los trabajadores representados por LA ASOCIACIÓN, que prestan tareas en los establecimientos de LA EMPRESA: la Central Térmica Alto Valle y la Central Hidroeléctrica Planicie Banderita (el "Acuerdo");
- Que la intención de LAS PARTES es, dentro del marco del acuerdo celebrado, otorgar un incremento salarial del cinco por ciento (5%) adicional.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:


**PRIMERO.** LA EMPRESA otorgará retroactivamente, a partir del mes de Julio de 2018 inclusive, al personal bajo convenio colectivo y representado por LA ASOCIACIÓN, un incremento salarial del **2,5% (dos y medio por ciento)** adicional y no acumulativo, que será calculado sobre el Sueldo Básico de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2018.

Una vez aplicado el incremento, la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual (CCT 183/95 "E") del Convenio Colectivo correspondiente a LA ASOCIACIÓN que estará vigente al 1° de Julio de 2018 será la que se detalla:



Categoría	Título	Salario Básico 1/7/2018
OT	Operador de Turno	13069,00
ES	Encargado de Sala	13069,00
OM	Operador de Mantenimiento	13069,00
A	Administración	14157,00
OCH	Operador de OCH	13069,00
TOCH	Técnico OCH	13069,00
TM	Técnico en Mantenimiento	13069,00
JT	Jefe de Turno	14811,00
SM	Supervisor de Mantenimiento	14811,00
SOCH	Supervisor de OCH	14811,00

**SEGUNDO.** LA EMPRESA otorgará retroactivamente, a partir del mes de Agosto de 2018 inclusive, al personal convenionado no profesional y representado por LA ASOCIACIÓN, un incremento salarial del **2,5% (dos y medio por ciento)** adicional y no acumulativo, que



IF-2018-39061718-APN-DGD#MT

será calculado sobre el Sueldo Básico de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2018.

Una vez aplicado el incremento, la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual (CCT 183/95 "E") del Convenio Colectivo correspondiente a LA ASOCIACIÓN que estará vigente al 1° de Agosto de 2018 será la que se detalla:

Categoría	Título	Salario Básico 1/8/2018
OT	Operador de Turno	13347,00
ES	Encargado de Sala	13347,00
OM	Operador de Mantenimiento	13347,00
A	Administración	14459,00
OCH	Operador de OCH	13347,00
TOCH	Técnico OCH	13347,00
TM	Técnico en Mantenimiento	13347,00
JT	Jefe de Turno	15126,00
SM	Supervisor de Mantenimiento	15126,00
SOCH	Supervisor de OCH	15126,00

**TERCERO.** Las PARTES dejan constancia que la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual conforme lo previsto en el CCT 183/95 "E" correspondiente a la totalidad del personal convenionado no profesional y sus respectivos Salarios Básicos Brutos Mensuales vigente a Marzo de 2018, sobre la que se calcularán los incrementos, era la establecida en el punto TERCERO del Acuerdo.

**CUARTO.** Este nuevo acuerdo tendrá aplicación inmediata a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

**QUINTO.** Sin perjuicio de este nuevo acuerdo celebrado, las PARTES mantienen su compromiso de volver a reunirse a partir del mes de Octubre de 2018 a fin de efectuar un monitoreo y revisión de la variación del índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC y evaluar el impacto sobre los niveles salariales.

**SEXTO.** Las PARTES se obligan a ratificar este acuerdo por ante la autoridad administrativa laboral, y a realizar todos los actos a su cargo para posibilitar la homologación del mismo, incluyendo entre otros designar la respectiva Comisión Negociadora, asistir a las audiencias que se fijen, ratificar en debida forma el acuerdo, etc.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para cada una de LAS PARTES y dos (2) para ser presentados, por cualquiera de LAS PARTES ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.-

  
Ignacio Collado  
Apoderado

  
Julieta Granata  
Apoderada

  
JUAN F. BARALDO  
Secretario de Relaciones Laborales  
APJAE

IF-2018-39061718-APN-DGD#MT

  
N. ... ZANO  
Secretario General  
APJAE

página 4 de 5



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 2334 ACU 2644-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.